NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA No. SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE.- (No. 7315)

AUMENTO DE CAPITAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.

CAPITAL ACTUAL: USD $ 60.800,00

AUMENTO DE CAPITAL: USD $ 220.000,00

CAPITAL TOTAL: USD $ 280.800,00

DI: COPIAS

Not. 3ra Quito 15-X-2009

PSS

En La Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Hoy día jueves quince (15) de octubre del dos mil nueve ante mi Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, por licencia de su titular Doctor Roberto Salgado Salgado según acción de personal dos dos seis dos-DP-DPP de fecha seis de octubre del dos mil nueve expedida por el Doctor Marco Rodas Bucheli, Dirección Provincial de Pichincha, Consejo de la Judicatura, comparece a la celebración de la presente escritura, el señor Arquitecto Tommy Carlos Schwarzkopf Peisach, en su calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la compañía **URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.**, conforme se demuestra de la copia

del nombramiento adjunto, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios. El otorgante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado bajo el régimen de separación conyugal de bienes, domiciliado en la ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse en la calidad que comparece, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia debidamente certificada se adjunta a la presente escritura pública, y quien me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de aumento de capital y reforma de estatuto social, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Tommy Carlos Schwarzkopf Peisach, en su calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de la compañía **URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.**, conforme se demuestra de la copia del nombramiento adjunto, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el día dos de octubre de dos mil nueve, tal como se demuestra con la copia del acta que se adjunta como habilitante; **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a.-** La compañía **URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecinueve de febrero del año dos mil uno, ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, Doctora Cecilia Ribadeneira Rueda, debidamente inscrita el dieciocho de mayo del año dos mil uno, en el Registro Mercantil del cantón Quito; **b.** Mediante escritura pública otorgada el veintiuno de agosto del dos mil ocho ante la Notaria Vigésimo Cuarta Suplente de Quito, Doctora Lorena Prado Marcial, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el dieciséis de Diciembre del dos mil ocho, la compañía **URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.** aumentó su

NOTARIA TERCERA

capital y reformó su estatuto; **c.** Mediante escritura pública otorgada el dieciocho de diciembre del dos mil ocho ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el diecinueve de marzo del dos mil nueve, la compañía **URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.** aumentó su capital y reformó su estatuto; **d.** Con fecha dos de octubre de dos mil nueve, se celebró la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía **URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.**, misma que aprobó el Aumento de Capital y su consecuente Reforma del Estatuto Social de la compañía, y se autorizó al Gerente General de la compañía para la realización de todos los trámites conducentes para el perfeccionamiento de lo dispuesto en dicha Junta; y, **e.** Con fecha dieciséis de junio de dos mil nueve y con denominación número cero cero cero uno cero uno dos, el señor socio Tommy Carlos Schwarzkopf Peisach, por sus propios y personales derechos, y bajo régimen de separación conyugal de bienes, adquirió maquinaria de construcción consistente en una GRUA con características detalladas en los documentos habilitantes de la presente escritura, la misma que desea aportar a la compañía **URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA. CLÁUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Con los antecedentes expuestos y en virtud de la decisión unánime tomada por los socios de la compañía, como consta de la copia del acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía, celebrada el día dos de octubre de dos mil nueve, por medio del presente instrumento se aumenta el capital social de la compañía **URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.**, en un monto de DOSCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 220.000,oo), por lo que el nuevo capital de la compañía es de DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 280.800,oo), dividido en doscientas

ochenta mil ochocientas (280.800) participaciones sociales de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($1,oo) cada una. Aumento de capital que se realiza en especie mediante el aporte de maquinaria de construcción consistente en una GRUA que contiene las características que se detallan en los documentos anexos que forma parte habilitante de este instrumento, de acuerdo con el detalle suscrito por los socios y el avalúo pericial que se adjunta a la presente acta. El cuadro del capital social de la compañía queda estructurado de la siguiente manera: ----------

ACCIONISTA	Capital Suscrito y Pagado USD $	AUMENTO ESPECIE	CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE
Schwarzkopf Peisach Tommy Carlos	$ 45.400	$ 220.000	$ 265.400	94.52%
Uribe Leyva Bernardo	$ 15.400	-------	$ 15.400	5.48%
TOTAL	**$60.800**	**$ 220.000**	**$280.800**	**100%**

Como resultado del aumento de capital de la compañía **URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.**, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera: **a)** Tommy Carlos Schwarzkopf Peisach con un capital de Doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doscientas sesenta y cinco mil cuatrocientas participaciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América; y, **b)** el señor Bernardo Uribe Leyva con un capital social de quince mil cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quince mil cuatrocientas participaciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, siendo el nuevo capital de la compañía de DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$

280.800,oo), dividido en doscientas ochenta mil ochocientas (280.800) participaciones sociales de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($1,oo) cada una ordinarias, nominativas e indivisibles. El capital se encuentra íntegramente pagado por los socios al momento de suscribir la presente escritura pública. **CLÁUSULA CUARTA: REFORMA DE ESTATUTO.-** El señor Tommy Carlos Schwarzkopf Peisach, en la calidad en la que comparece, declara que procede a dar cumplimiento a lo acordado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía de la Compañía **URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.**, celebrada con fecha dos de octubre de dos mil nueve, que resolvió la Reforma del Estatuto Social de la Compañía, cuyo texto a continuación se transcribe, y es aquel que fue aprobado por la mencionada Junta General Extraordinaria Universal de Socios según se desprende del Acta respectiva, documento que se adjunta como habilitante a la presente escritura pública, conforme el siguiente texto: "**Artículo Quinto**.- El Capital social de esta compañía es de DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 280.800,oo), íntegramente suscrito y pagado, conforme al detalle constante en el Capítulo Sexto de los Estatutos, dividido en doscientas ochenta mil ochocientas (280.800) participaciones sociales de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($1,oo) cada una." A continuación se redacta el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social, cuya redacción queda de la siguiente manera: "**Artículo Vigésimo Séptimo**.- El Capital social de esta compañía es de DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 280.800,oo), se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios, conforme al detalle siguiente:----------

---

Socios	Capital Suscrito	Capital pagado	Capital Actual	Porcentaje %
Schwarzkopf Peisach Tommy Carlos	$ 265.400	$ 265.400	$ 265.400	94,52%
Uribe Leyva Bernardo	$ 15.400	$15.400	$15.400	5,48%
TOTAL	$280.800	$280.800	$280.800	100

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El señor Tommy Carlos Schwarzkopf Peisach, en calidad de socio, por sus propios y personales derechos y bajo el régimen de separación conyugal de bienes, declara expresamente su voluntad de aportar y, en consecuencia, acepta la transferencia de dominio y posesión, a perpetuidad, de la maquinaria de construcción consistente en una GRUA, a favor de la compañía **URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.**, con todos sus usos, costumbres y derechos que les sean anexos, declaración que la realiza en calidad de único y legítimo propietario del BIEN cuyo detalle y avalúo pericial se adjuntan a la presente escritura pública como habilitantes. **CLÁUSULA SEXTA.- SANEAMIENTO.-** El señor Tommy Carlos Schwarzkopf Peisach declara que sobre la maquinaria materia del presente contrato no recaen gravámenes, prohibiciones, juicios o contratos de ninguna naturaleza. Sin embargo, de ser el caso, el socio, en su calidad de propietario de la maquinaria, responderá por el saneamiento como es de ley. **CLÁUSULA SEPTIMA.- DECLARACIONES.** Expresamente los socios de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: De conformidad con el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el día dos de octubre de dos mil nueve, los socios de la compañía declaran y manifiestan de manera unánime que están de acuerdo con el avalúo de la maquinaria que se aporta a la Compañía, de doscientos veinte mil dólares de Estados Unidos de América (US $220.000,00) que ha sido practicada por la compañía PLACEGE CIA. LTDA., en consecuencia declaran y manifiestan que nada tiene que reclamar de presente o de futuro, por el precio y/o valor asignado a la maquinaria descrita en la presente escritura. **CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS.-** Todos los gastos y tributos que se generen por la celebración y cumplimiento de ésta escritura serán de cargo y cuenta exclusiva de la compañía **URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA. CLÁUSULA NOVENA: AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza en forma expresa a los abogados Héctor Barahona Moncayo, Karla Villacís Echeverría y/o David

Garcés Córdova, abogados en libre ejercicio de la profesión para que lleve adelante las gestiones y trámites necesarios para el perfeccionamiento del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan al presente instrumento, como documentos habilitantes, los siguientes: **i)** copia del nombramiento del representante legal de **URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.**,; **ii)** copias de las cédula y certificado de votación del compareciente; **iii)** Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas; **iv)** Anexo de detalles de la maquinaria que se aporta y título de propiedad de la misma, **v)** Avalúo de la maquinaria que se aporta. Sírvase agregar usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo y validez necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. **(Firmada)** Abogada Karla Villacís E. Matrícula número nueve mil novecientos dieciocho, del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Tommy Carlos Schwarzkopf Peisach

C.C. 1703017978

DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

Revisado
Legal

P R O T O C O L I Z A C I O N

Quito, 1 de Junio del 2005

Señor Arquitecto
TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General de Socios de la Compañía URIBE Y SCHWARZKOPF, INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA., en sesión mantenida el día de hoy, resolvió reelegirle como Gerente de esta Sociedad.

Fecha de otorgamiento del nombramiento: 1ro. de Junio del 2005
Organo Nominador y fecha de designación: Junta General de Socios, en sesión celebrada el 1ro. de Junio del 2005.
Nombre de la Compañía: URIBE Y SCHWARZKOPF, INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.
Representación legal: La ejerce el Gerente señor Arq. Tommy Schwarzkopf Peisach
Período de duración del cargo: 4 años
Fecha de constitución de la Compañía: 19 de Febrero del 2001, Notaría 26 del cantón Quito
Fecha de inscripción en el Registro Mercantil: 18 de Mayo del 2001.

Atentamente,

Ing. Bernardo Uribe Leyva
PRESIDENTE

FECHA DE ACEPTACION DEL CARGO
Quito, 1ro. de Junio del 2005

Arq. Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach
C.I. 1700301797-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 681 del Registro de Nombramientos Tomo 136
Quito, a 15 JUL 2005

REGISTRO MERCANTIL

RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL

0005

NOTARIA TERCERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170301797-8
SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
10 ABRIL 1954
002-1 0411 02728 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1954

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V4242
CASADO CECILIA V ROSLER QUINTERO
SUPERIOR ARQUITECTO
BEDRICH SCHWARZKOPF
VERA GERDA PEISACH
QUITO 05/04/2006
05/04/2018
REN 1814206

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES - 17 JUNIO 2007

067-0169 NÚMERO
1703017978 CÉDULA
SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
BENALCAZAR PARROQUIA
- ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 7829702 **USD. 0.50**

COPIA INTEGRA

NACI.		MATRI.		DEFU.	

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 1-A Pág. 145 Acta 145

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE de ENERO del dos mil SEIS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH nacido en QUITO PICHINCHA, el 20 de ABRIL de 1954, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ARQUITECTO, con Cédula Nº 1703017978, domiciliado en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO; hijo de BEDRICH SCHWARZKOPF y de VERA GERDA PEISACH NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: CECILIA VERONICA ROSLER QUINTERO *nacida en* SANTIAGO CHILE, el 05 de MAYO de 1959, de nacionalidad VENEZOLANA, de profesión SICOLOGA con Cédula Nº Ps.6341091, domiciliada en QUITO, de estado anterior DIVORCIADA; hija de THOMAS ROSLER y de SONIA QUINTERO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 20 DE ENERO DEL 2006

En este matrimonio reconocieron a su... hij.... ..... llamad.....

OBSERVACIONES:

PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADAS EN LA NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO DE 17 de ENERO del 2006

FIRMAS :

REPUBLICA DEL ECUADOR

2006

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
CC-0048602
R.P.Q.
0006
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR:

TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH

Y

CECILIA VERÓNICA ROSLER QUINTERO

POR: (INDETERMINADA)

DI 9 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día martes diecisiete (17) de enero del dos mil seis; ante mí, Doctor ALFONSO FREIRE ZAPATA, Notario Décimo Cuarto de este Cantón, comparecen el Señor Arquitecto Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach, por sus propios derechos, quien es ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse, quien adjunta copia de su cédula de ciudadanía como documento habilitante; y la Señora Cecilia Verónica Rosler Quintero, por sus propios derechos, quien es

venezolana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse, quien adjunta copia de su cédula de identidad y pasaporte como documentos habilitantes, a quienes de conocerles doy fe, bien instruidos por mi, el Notario; en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual consten las capitulaciones matrimoniales que celebran los comparecientes al amparo de las normas contenidas a partir del artículo ciento cuarenta y nueve del Código Civil y que están contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración de esta escritura pública los señores TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH y CECILIA VERÓNICA ROSLER QUINTERO, quienes son de nacionalidad ecuatoriano y venezolana respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil divorciados, y se hallan en uso de su plena capacidad legal para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Próximamente, los comparecientes señores TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH y CECILIA VERÓNICA ROSLER QUINTERO contraerán matrimonio civil ante el Jefe del Registro Civil Identificación y Cedulación adscrito a la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; debiendo

por mandato de la ley, a partir de ese acto legal conformase entre ellos una sociedad conyugal de bienes tal como lo ratifica el artículo ciento cincuenta y dos del Código Civil. b) La señora CECILIA VERONICA ROSLER QUINTERO, mantuvo en el pasado y lo hará en el futuro actividades comerciales por cuenta propia dentro del territorio Ecuatoriano y fuera de este; además con dineros de su propio peculio, ha conformado varias sociedades y podrá conformar otras dedicadas a las actividades comerciales e inmobiliarias en las cuales es propietario de acciones y participaciones sociales, las cuales son su voluntad se mantengan dentro de su patrimonio personal a excepción de aquellos que de manera expresa desee que ingresen a la sociedad conyugal que se forma en virtud del antecedente a); en caso de darse este hecho, así lo expresará en el futuro en cada acto. c) Por su parte, el señor TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH, con dineros de su propio peculio, ha conformado varias sociedades y podrá conformar otras dedicadas a las actividades comerciales e inmobiliarias en las cuales es propietario de acciones y participaciones sociales, las cuales son su voluntad se mantengan dentro de su patrimonio personal a excepción de aquellos que de manera expresa desee que ingresen a la sociedad conyugal que se forma en virtud del antecedente a); en caso de darse este hecho, así lo expresará en el

futuro en cada acto. **TERCERA.- OBJETO:** Los comparecientes aceptan los acuerdos siguientes: **UNO.-** Que no ingresarán al haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos en razón del matrimonio que van a contraer y por consiguiente: que permanezcan en patrimonio separado y propio de cada uno de ellos, no solamente los bienes inmuebles adquiridos antes de matrimonio y de los derechos y acciones afincados en bienes raíces que actualmente pertenecen a los comparecientes (bienes de conformidad con lo que manda el artículo ciento cuarenta y siete del Código Civil) sino que tampoco ingresen al haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos en razón del matrimonio que van a celebrar, los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título hayan adquirido antes del matrimonio la señora CECILIA VERONICA ROSLER QUINTERO y el Señor TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH, incluidos vehículos, instrumentos y mercaderías para actividad comercial, objetos de uso personal, incluidos joyas, acciones, participaciones y derechos en compañías ecuatorianas o extranjeras o en cualquier clase de bienes, títulos valores, inversiones, saldos de depósitos en cuentas corrientes, de ahorro, a plazo fijo, sea en el Ecuador o en el exterior, de capitalización y otros depósitos de cualquier clase, cosas fungibles y especies muebles o dinero que los cónyuges actualmente posean (o que posteriormente adquieran

durante el matrimonio). Únicamente ingresarán al haber de la sociedad conyugal si al momento de adquirirlos, declare el cónyuge adquiriente su expresa voluntad que tales bienes (muebles o inmuebles, corporales o incorporales) ingresen al haber conyugal, o siempre y cuando la adquisición se realice por parte de los dos comparecientes y así se lo exprese en el documento respectivo. **DOS.-** Así mismo los comparecientes conjuntamente convienen en que no ingrese al haber de la sociedad conyugal los salarios, honorarios y emolumentos de todo género de empleos, oficios, actividad comercial o industrial, devengados por cualquiera de ellos, quienes continuarán administrando sus bienes propios inmuebles y muebles y disponiendo así libremente de ellos, con la plena capacidad civil que, para disponer de lo suyo les confiere el Código Civil a cada uno de los comparecientes. **TRES.-** Expresamente los comparecientes acuerdan que las obligaciones que a título personal hayan adquirido tanto el Arquitecto Tommy Schwarzkopf como la señora Cecilia Verónica Rosler Quintero en el pasado, así como las que adquiera en el futuro son de su exclusividad cargo y responsabilidad por lo que tampoco formarán parte del pasivo de la mencionada sociedad conyugal ninguna clase de deudas; adicionalmente tanto el Arquitecto Schwarzkopf como la señora Cecilia Verónica Rosler Quintero podrán en virtud de este acuerdo contratar

individualmente toda clase de obligaciones en el futuro, sin requerir para ello autorización de su respectivo futuro cónyuge, ya que estas no corresponden a obligaciones de la sociedad conyugal sino más bien del patrimonio personal del Arquitecto Tommy Schwarzkopf o de la señora Cecilia Verónica Rosler Quintero. **CUATRO.-** Por los mismos motivos y decisiones acabadas de adoptar por los comparecientes, estos, modificando las reglas contenidas en los numerales uno al cinco del artículo ciento cincuenta y siete del Código Civil, convienen en que los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes muebles o inmuebles referidos y enunciados como de propiedad de cada uno de ellos, esto es, adquiridos antes o después del matrimonio, no han de componer el haber social de la sociedad conyugal formada entre ellos, en virtud del matrimonio a celebrarse. En consecuencia, los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes varias veces mencionados en cada uno de ellos, beneficiarán así mismo a cada cual exclusivamente. **CUARTA.- VIGENCIA:** Las presentes capitulaciones matrimoniales entrarán en vigencia a partir de la fecha de celebración del matrimonio y les será aplicables las disposiciones contenidas en el parágrafo segundo del Título Quinto del Libro Primero del Código Civil. Cualesquiera de los

comparecientes tendrá la facultad de solicitar obtener la correspondiente inscripción de la presente escritura pública de capitulaciones matrimoniales en los Registros de Propiedad y la anotación al margen de la partida de matrimonio del correspondiente Registro Civil del Cantón Quito, lugar en que tienen fijado su domicilio los comparecientes. Además declaran que antes de la celebración del matrimonio no ha existido sociedad de bienes. **QUINTA.- RATIFICACION Y FINAL:** Los comparecientes señor TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH y señora CECILIA VERONICA ROSLER QUINTERO ratifican y reconocen que el otorgamiento de estas capitulaciones matrimoniales se fundamenta en las disposiciones legales antes invocadas y en los acuerdos libremente convenidos, y tiene por objeto consolidar aún más el matrimonio que los unirá; a la vez que se comprometen a presentar una copia certificada previa la celebración del matrimonio civil. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura pública que por su naturaleza, es de cuantía indeterminada. (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Diego Jaramillo Terán, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil seiscientos cincuenta y cinco). Para la celebración de

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

Arq. Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach

C. C.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
CC-0048602
R.P.Q.

Cecilia Verónica Rosler Quintero

c.i.

Pasaporte No.

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta sexta copia certificada debidamente sellada y firmada hoy

18 ENE 2006

EL NOTARIO

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

NOTARIA 14 QUITO
013159

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en cinco fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 08 MAYO 2007

Dr. Freddy Proaño Egas
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LOPEZ ORLANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

ADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

NOTARIA TRIGESIMA

0010

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 137, repertorio(s) - 44353

Matrículas Asignadas.- GENER0020588

Miércoles, 19 Julio 2006 05:46:31 PM

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

EL REGISTRADOR

Contratantes.-
SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO en su calidad de COMPARECIENTE
ROSLER QUINTERO CECILIA VERONICA en su calidad de COMPARECIENTE

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- MANUEL PÉREZ
Revisor.- CARLOS BENITEZ
Amanuense.- HUGO MEJÍA

CC-0048602

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 08 MAYO 2007
Dr. Freddy Proaño Egas
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA******
NACIONALIDAD

V4343V4242
NO. DACT.

DIVORCIADO
ESTADO CIVIL

SUPERIOR — ARQUITECTO
INSTRUCCION — PROFESION

BEDRICH SCHWARZKOPF
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

VERA GERDA PEISACH
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 04/06/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

04/06/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN1061032
Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17030179

SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMI
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO

ABRIL 1954
FECHA DE NACIMIENTO

1 04 02728 M
TOMO — PAG. — ACT. — SEXO

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1954
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Alfonso Freire Z.
Quito - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

185 - 0139
NUMERO

1703017978
CEDULA

SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

BENALCAZAR
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

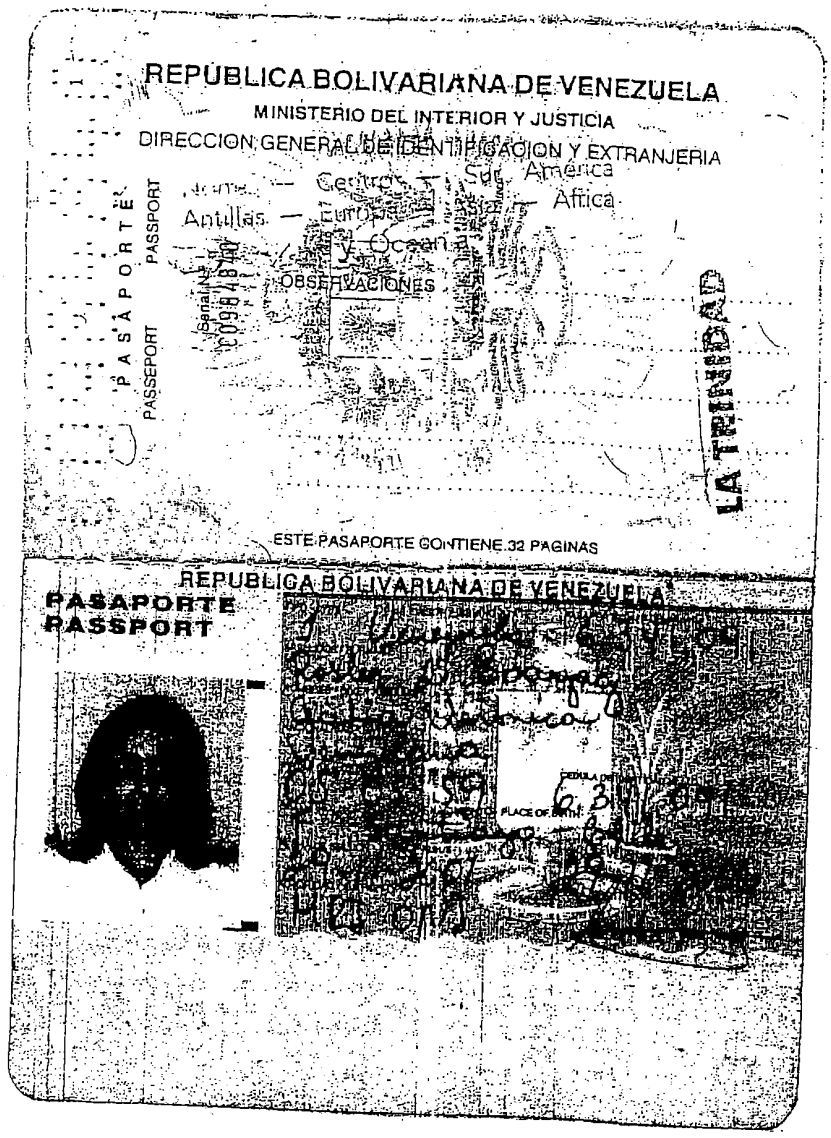
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y EXTRANJERIA
PASAPORTE
PASSPORT
OBSERVACIONES
ESTE PASAPORTE CONTIENE 32 PAGINAS
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PASAPORTE
PASSPORT

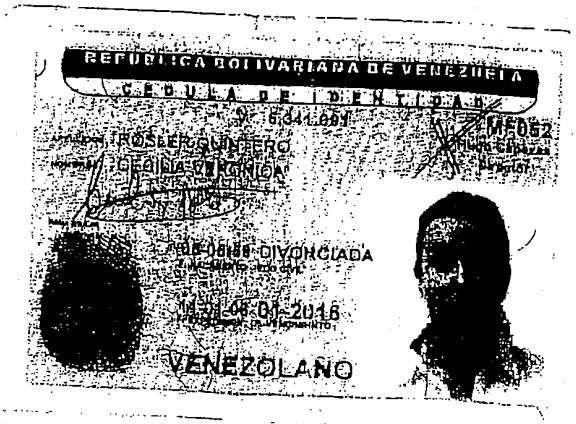
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD
DIVORCIADA
VENEZOLANO

NOTARIA TERCERA

0011

PLACEGE
CONSULTORES
ASOCIADOS CIA. LTDA.

EVALUACION TECNICA DE MAQUINARIA PARA LA COMPAÑÍA URIBE & SCHWARZKOPF

1.- ANTECEDENTES:

A petición de la Compañía Uribe y Schwarzkopf, Placege Cia Ltda. ha procedido a realizar la inspección y posterior valoración de la maquinaria correspondiente a una grúa de torre cuyas características y especificaciones se encuentran descritas mas adelante.

2.- DESCRIPCION:

Tipo:	Grúa de Torre
Fabricante:	Fushun Yongmao Construction Machinery Co. Ltda
Año de fabricación:	Enero del 2007
Tipo:	QTZ200 (STT200)
N° Serie:	2007P18
Procedencia:	China

3.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Versión:	Tipo estacionaria
Longitud del plumin:	60m
Máxima carga:	10t
Carga en Punta:	2.2t
Sección del mástil:	2.0mX2.0mX3.0m
Altura máxima:	101.7m
Cabrestante:	55RCS25
Carro:	DTC95
Capacidad tambor:	500m
Contenedor:	8X40HC+1X40FR
Peso:	87.5t

3.- DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA:

El bien objeto del avaluó corresponde a una grúa de torre tipo estacionaria, de estructura metálica que puede llegar a los 101,7m de altura, y que tiene un brazo telescópico (plumilla) de longitud variable pudiendo llegar hasta los 60 m de proyección, la capacidad de carga del brazo esta en directa relación de la distancia de la plumilla con una capacidad máxima a los 20m de 10 toneladas u una capacidad mínima de 2,2 toneladas a los 60m de distancia (figura y cuadro 1-1-1ª)

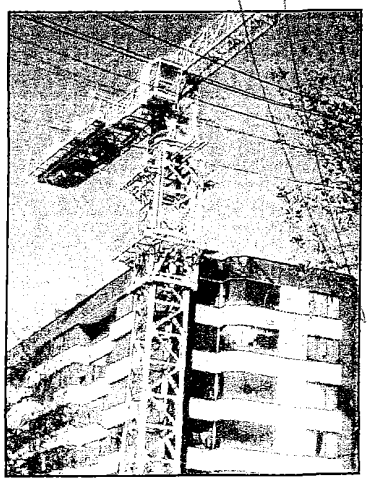

El estado de conservación de la maquinaria es bueno y se encuentra en pleno funcionamiento sin ningún problema aparente.

Tabla de Características

R	Fall	R(max) m	C(max) t	20	25	30	34	40	44	50	54	60
60	IV	17,04	10,0	8,69	6,91	5,17	4,36	3,45	2,99	2,44	2,14	**1,70**
	II	33,25	5,0	5,00	5,00	5,00	4,85	3,97	3,52	2,99	2,69	**2,20**
54	IV	18,16	10,0	8,89	7,09	5,33	4,51	3,6	3,13	2,57	**2,27**	
	II	33,70	5,0	5,00	5,00	5,00	4,95	4,03	3,56	3,00	**2,70**	
50	IV	18,15	10,0	8,89	7,09	5,33	4,51	3,59	3,13	**2,57**		
	II	33,70	5,0	5,00	5,00	5,00	4,95	4,03	3,56	**3,00**		
44	IV	18,69	10,0	9,21	7,36	5,54	4,69	3,75	**3,27**			
	II	34,60	5,0	5,00	5,00	5,00	5,00	4,18	**3,70**			
40	IV	19,09	10,0	9,45	7,56	5,7	4,83	**3,87**				
	II	35,50	5,0	5,00	5,00	5,00	5,00	**4,30**				
34	IV	18,9	10,0	9,34	7,46	5,62	**4,77**					
	II	34,00	5,0	5,00	5,00	5,00	**5,00**					
30	IV	18,77	10,0	9,26	7,4	**5,57**						
	II	30,00	5,0	5,00	5,00	**5,00**						

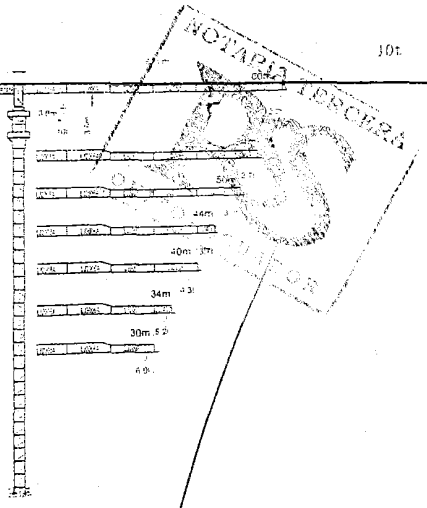

4.- CRITERIOS DE VALORACION:

Para la valoración de la grúa de torre se ha tomado las siguientes consideraciones:

- Se ha tomado en cuenta el valor de compra de la maquinaria que corresponde al valor actual de la mercadería puesta en el sitio actual donde se encuentra, para ello se ha considerado el valor de compra en el lugar de producción, más los costos de transporte, tasa e impuestos de importación.

- Para el cálculo de la vida útil de la maquinaria, se ha considerado dos aspectos fundamentales basados en la norma FEM 1.001: el primero una categoría Q, que corresponde a cuatro espectros de carga normalizada, desde la carga Q1, que correspondería a grúas que levantan mayormente cargas pequeñas y raramente cargas máximas admisibles, hasta la carga Q4, que corresponde a grúas que levantan a menudo cargas máximas. El segundo aspecto considera la resistencia a la carga de la grúa Grupos A y corresponde a las características de la grúa misma, ofreciendo la posibilidad de escoger de entre 8 desde el A1 al A8, el grupo al que pertenece la grúa esta directamente relacionado con la robustez de la grúa (materiales, secciones y espesores)

- Para la determinación de la vida útil de la maquinaria utilizando el cuadro de relación entre el grupo de grúa y la vida útil (cuadro adjunto), se establece un número aproximado ciclos por tipo, entendiéndose por ciclo el trabajo promedio para levantar una carga.

- El valor residual es aquella parte del costo de un activo que se espera recuperar mediante venta o permuta del bien al fin de su vida útil.

5.- METODO DE CÁLCULO:

Para la presente valoración se ha utilizado las siguientes formulas de valoración de maquinarias:

Valor Actual = Valor Compra – ((Valor Compra / Vida útil)*(Año actual – Año de compra)) + Valor Residual

Vida Útil= Vida útil en ciclos / Promedio de ciclos por año

Valor Residual= Peso estructura * Costo unitario como valor residual

6.- VALORACION DE LA MAQUINARIA:

Valor Compra:
Valor Compra: Valor facturado + Valor de Importación
Valor de Importación: Valor de transportación + Tasas desaduanización
Valor Compra: Valor facturado + Valor de transportación + Tasas desaduanización
Valor Compra: 221.450,00 USD + 26.190,00 USD + 6.953,00 USD
Valor Compra: 254.593,5300 USD

Vida Útil

Categoría de Carga de la Grúa = Q4
Resistencia a la Carga = A4
Ciclos de vida útil = 63.000,00 (ver tabala)

Vida Útil = Vida útil en ciclos / Promedio de ciclos por año
Vida Útil = 63.000,00 ciclos / 6.260,00 ciclos/año
Vida Útil = 10,06 años

Valor Residual
Valor Residual= Peso estructura * Costo unitario como valor residual
Valor Residual= 87.300 Kg * 0,22 USD/kg
Valor Residual= 19.206,00 USD

Valor Actual = Valor Compra – ((Valor Compra / Vida útil)*(Año actual – Año de compra)) + Valor Residual
Valor Actual = 254.593,53 USD – ((254.593,53 USD/10 años)*(2009-2007)) + 19.206,00 USD
Valor Actual = 222.880,82 USD

Valor Actual = 222.880,82 USD

Son: Doscientos veinte y dos mil ochocientos ochenta con 82,00 Dólares

Atentamente,

PLACEGE CIA. LTDA.
REG 2002-226

NOTARIA TERCERA
DISTRITO METROPOLITANO

0013

Valoracion Comercial de la Grua de Torre STT200

Vistas Generales

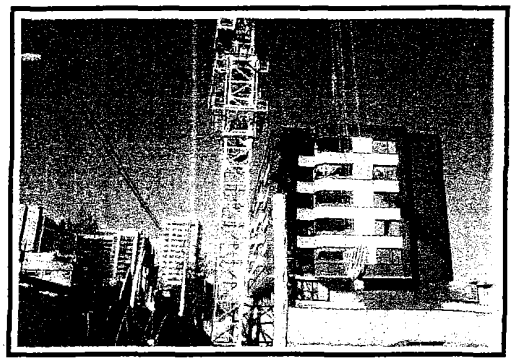

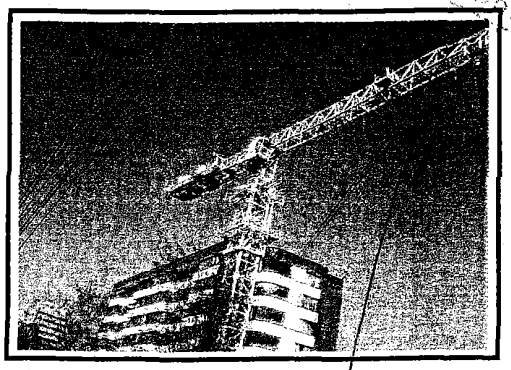

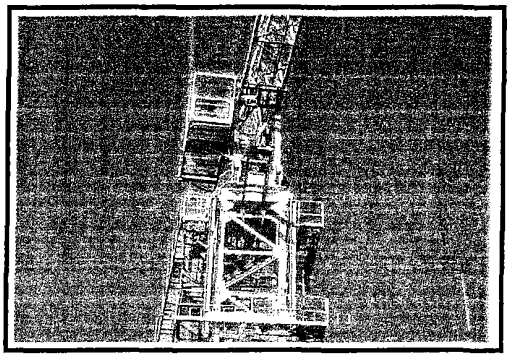

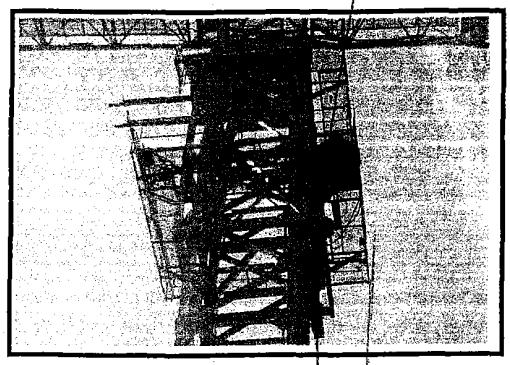

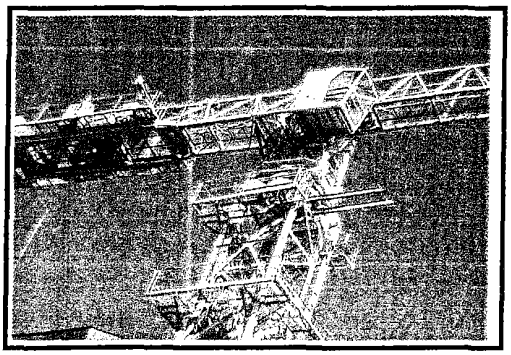

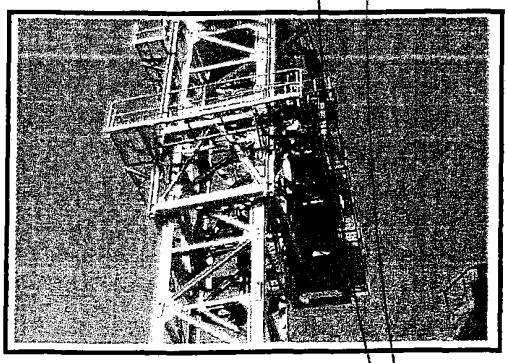

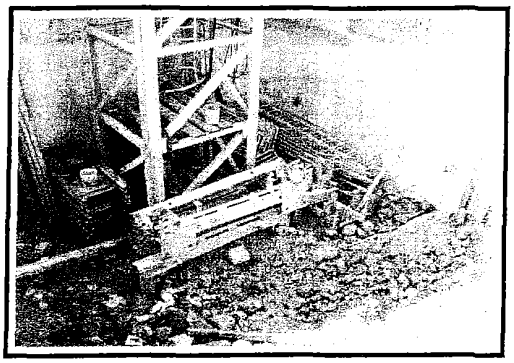

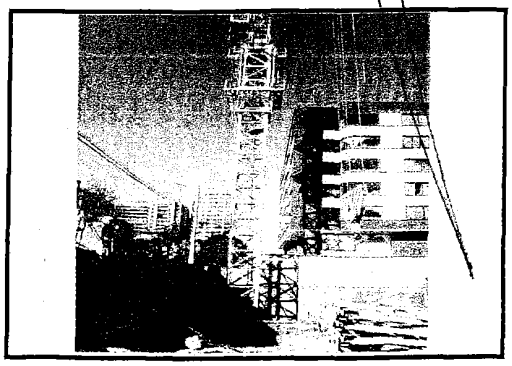

01/10/2009

HMK

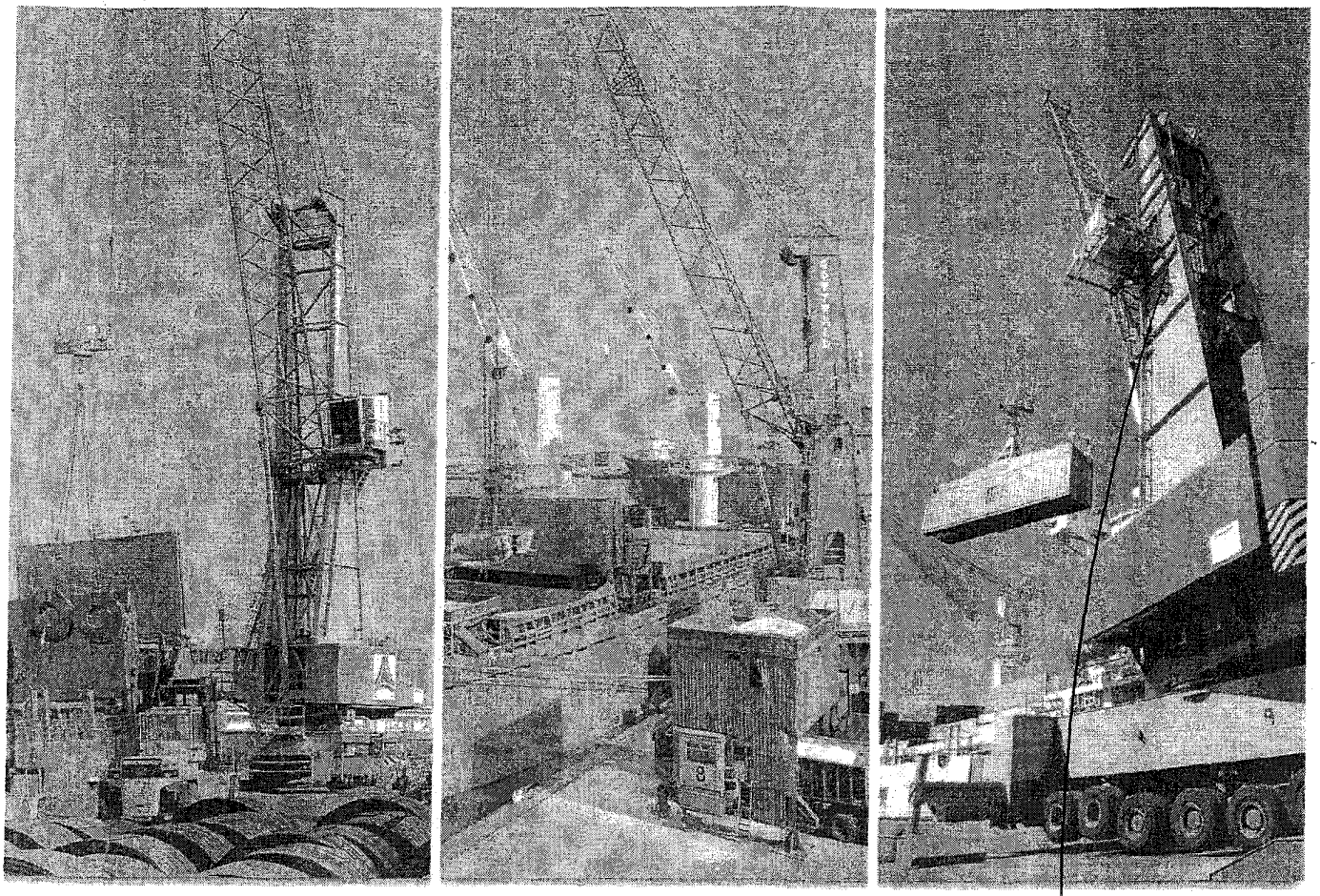

Vida útil de las grúas

Clasificación de grúas

GOTTWALD
port technology

Vida útil de las grúas - Una breve explicación de los conceptos básicos

Clasificación de grúas según FEM 1.001

A la hora de elegir un equipo de carga, como por ejemplo la grúa móvil de puerto, hay que tener en cuenta *dos aspectos* relacionados con la rentabilidad: El posible rendimiento y el tiempo total de servicio ("vida útil") del equipo.

***Mientras que en la decisión de compra* se le da mucha importancia al posible rendimiento, *todavía no se le presta* suficiente atención a la vida útil del equipo.**

Por ello se explicarán en las siguientes páginas las relaciones fundamentales y las influencias sobre la vida útil de una grúa móvil de puerto.

¿Qué se entiende por vida útil?
Si se sobrecarga demasiado un cierto componente o un equipo completo (p.ej. una grúa), éste fallará pronto. Sin embargo, es mucho más probable que un equipo falle por haberse sobrepasado su vida útil.

Cada ciclo de trabajo de una grúa contribuye a la fatiga de sus componentes (aunque la carga levantada quede muy por debajo de su máxima capacidad de carga). Una carga aplicada el suficiente número de veces bastará para hacer que el componente falle en algún momento, aunque las cargas individuales no hayan producido fallo alguno.

El experimento del sujetapapeles
Coja un sujetapapeles con la mano e intente romperlo. Seguro que no lo logrará. Ahora doble el sujetapapeles varias veces de un lado al otro y verá que conseguirá romperlo incluso con poca fuerza. Mediante la solicitación reiterada se sobrepasó la vida útil del sujetapapeles, ya que, como la mayoría de los componentes en aplicaciones técnicas, sólo estaba diseñado para una resistencia temporal y no para una resistencia en servicio continuo.

Con la ayuda de este pequeño experimento se puede entender fácilmente que tanto la fuerza solicitada (es decir, la fuerza con la que se dobló el sujetapapeles de un lado a otro) como el número de torsiones ("ciclos de trabajo") son factores decisivos para determinar el *momento del fallo*.

Sin embargo, ¿cómo se comportaría un sujetapapeles hecho de un alambre más grueso? Nuestra experiencia en la vida diaria nos enseña que habría tardado más tiempo en romperse. Otro aspecto que sirve para evaluar la vida útil es, por lo tanto, el grado de resistencia ("resistencia a la carga") con el que se diseñó el componente en cuestión.

Por lo tanto, la evaluación de la vida útil de un componente o equipo se basa en dos factores esenciales: la carga y la resistencia a la carga. La interacción de estos dos componentes permite determinar la vida útil **(figura 1)**.

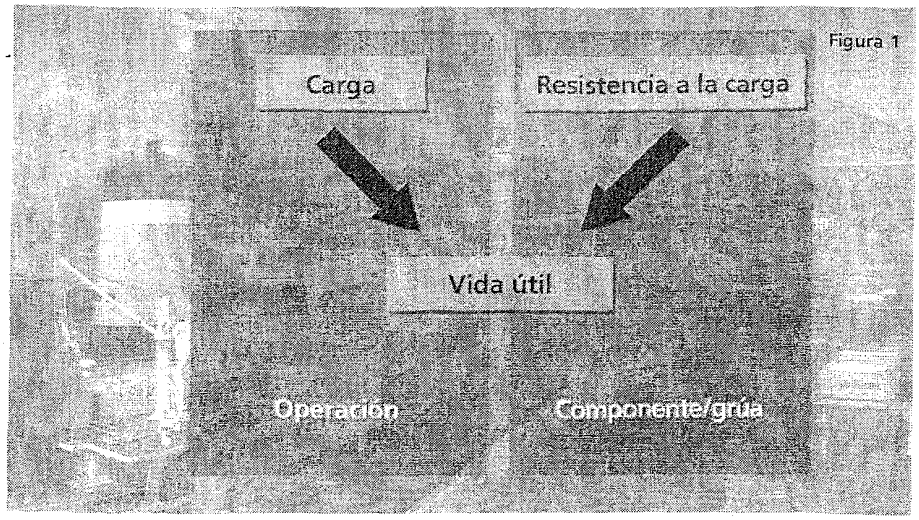

Figura 1

Efecto de carga
El grado de carga de una grúa móvil de puerto durante el servicio no es siempre el mismo. Hay que distinguir entre diferentes modos de servicio (servicio con cargas pesadas, contenedores, cucharas, etc.) en los que se presentan cargas de todo tipo (contenedor vacío – contenedor lleno; cuchara vacía – cuchara llena, etc.).

Por ello es imposible definir una carga constante para la grúa. Es por eso que las normas según las cuales se construye una grúa (p. ej. FEM 1.001) definen espectros de cargas, mediante los cuales se intenta describir la carga particular aplicada a la grúa.

¿Cómo se determina un espectro de cargas?
Si se desea determinar exactamente un espectro de cargas para una grúa concreta, esto sólo será posible mediante una prueba estadística al azar. A modo de ejemplo se representa en la **figura 2** una medición de 1000 movimientos de elevación de una grúa para contenedores y de una grúa con cuchara de mordazas (ambas con una capacidad de carga de 50 t).

Con la ayuda de estas pruebas al azar es posible ahora determinar el espectro de cargas de la grúa observada. Sin embargo, dado que no se conoce de antemano la repartición exacta de las cargas, el fabricante deberá proceder de otra manera a la hora de construir una grúa.

La norma FEM 1.001, la cual forma la base para el cálculo de la grúa, ofrece la posibilidad de estimar las cargas futuras de una grúa y escoger uno de cuatro espectros de cargas normalizados. Dichos espectros abarcan desde la categoría Q1 ("La grúa levanta mayormente cargas pequeñas y raramente cargas máximas admisibles") hasta la categoría Q4 ("La grúa levanta a menudo cargas que alcanzan su máxima capacidad de carga").

Figura 2: Determinación de espectros de cargas

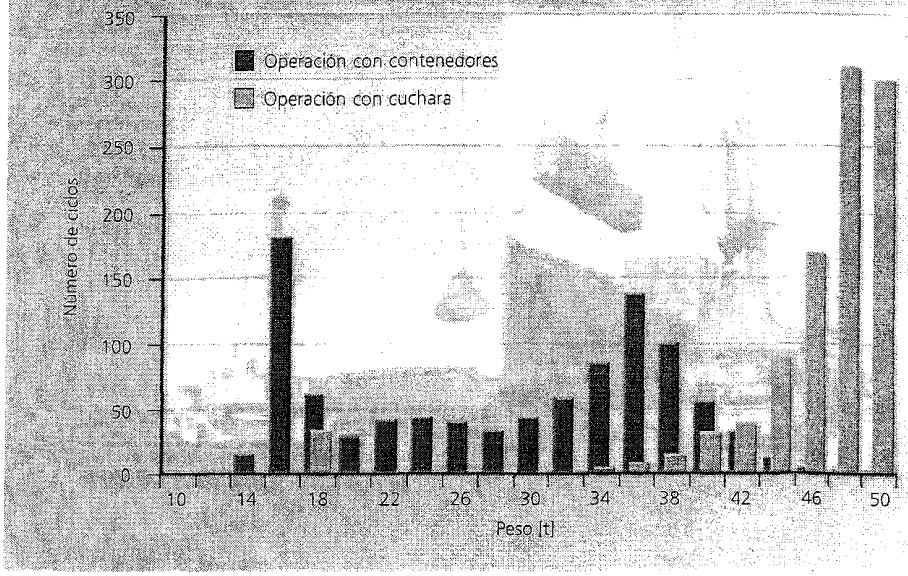

	Grúa para contenedores	Grúa con cuchara de mordazas
Carga en el cable [t]	Número de ciclos	
10	0	0
12	0	0
14	15	0
16	81	0
18	63	35
20	30	0
22	43	0
24	45	0
26	42	0
28	37	0
30	45	0
32	64	0
34	86	3
36	138	7
38	101	13
40	57	30
42	37	40
44	12	87
46	3	170
48	1	315
50	0	300

El factor decisivo para la selección de una categoría de espectro es, por lo tanto, la frecuencia con la que una grúa tiene que levantar cargas pesadas (en comparación con la carga máxima en la modalidad de servicio examinada).

En el diagrama de la **figura 2** se puede reconocer claramente que, por ejemplo, una grúa con cuchara soporta más carga que una grúa para contenedores, ya que las cargas pesadas se dan con mayor frecuencia (el operador llena la cuchara casi siempre completamente con material a granel). Por lo tanto, el servicio de una grúa con cuchara de mordazas debe clasificarse en la categoría de espectro más alta.

Resistencia a la carga

Mientras que la carga designa una característica del servicio de la grúa, la resistencia a la carga denota una característica de la grúa misma. Al construir una grúa, el fabricante elige un cierto grupo de grúas y diseña la grúa en conformidad con ese grupo.

La norma FEM 1.001 ofrece la posibilidad de elegir entre ocho grupos (A1 hasta A8). En el ejemplo inicial del sujetapapeles hemos visto que el grosor del alambre representa un factor determinante para la vida útil del mismo. La construcción de acero de una grúa obedece a los mismos criterios. De manera muy simplificada, se puede decir que:

Cuanto más alto sea el número del grupo de la grúa, tanto mayor serán los espesores de las chapas y tubos utilizados y tanto más robusta será la grúa.

Vida útil

Ahora bien, si se conoce la resistencia a la carga (grupo de grúas) y la carga prevista (categoría de espectro de cargas), podrá calcularse a raíz de ello la vida útil (categoría de servicio) del equipo.

Según FEM 1.001 se obtendrá entonces una categoría de servicio U0 a U9 y con ello una información acerca del número de ciclos de trabajo que una grúa puede desempeñar antes de alcanzar el fin de su vida útil. A medida que se vaya acercando dicho fin, la probabilidad que se produzca un fallo durante el servicio irá aumentando cada vez más. La relación entre las magnitudes "Grupo de grúas", "Categoría de espectro de cargas" y "Vida útil" queda esclarecida mediante la **figura 3** o la **tabla 1**. Si se compara ahora una grúa del grupo A8 con otra del grupo A6, el diagrama permite averiguar con facilidad la vida útil de cada una de ellas.

Si la aplicación de ambos equipos es idéntica, ello significa que ambos disponen de la misma categoría de espectro. Si ésta está definida con Q3, se puede leer que la grúa clasificada según A8 tiene una vida útil de más de 4.000.000 de ciclos de trabajo, mientras que la clasificada según A6 alcanza el fin de su vida útil tras tan sólo 500.000 ciclos de trabajo. ¡Esto significa que, con el mismo grado de carga, la grúa con la clasificación más alta tiene una vida útil más de ocho veces superior!

Como regla empírica se puede sacar la siguiente conclusión del diagrama en la **figura 3:**

Con las mismas cargas, el aumento del grupo de grúas en un grado (p.ej. de A6 a A7) equivale a doblar la vida útil prevista.

Los equipos clasificados en el grupo de grúas más alto (A8) han sido construidos de forma que las cargas que soportan los componentes durante el servicio son tan bajas, que, teóricamente, no provocan fatiga alguna.

De esta forma, un equipo que ha sido clasificado en el grupo de grúas A8 no tiene una vida útil limitada por fatiga y por ello está dotado de resistencia para un servicio continuo.

Figura 3: Relación entre grupo de la grúa y vida útil

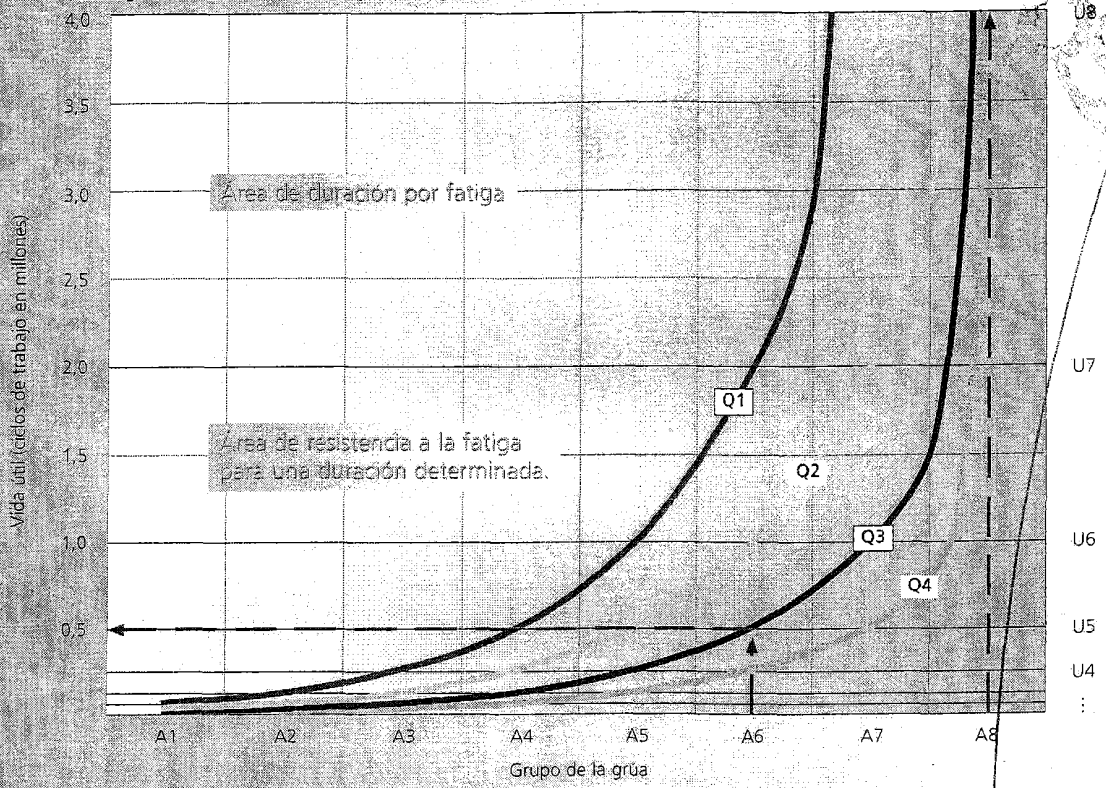

Tabla 1

Categoría del espectro de cargas	Tipo de utilización y vida útil (número de ciclos de trabajo)									
	U0	U1	U2	U3	U4	U5	U6	U7	U8	U9
	16.000	32.000	63.000	125.000	250.000	500.000	1 Mio.	2 Mio.	4 Mio.	> 4 Mio.
Q1	A1	A1	A1	A2	A3	A4	A5	A6	A7	A8
Q2	A1	A1	A2	A3	A4	A5	A6	A7	A8	A8
Q3	A1	A2	A3	A4	A5	A6	A7	A8	A8	A8
Q4	A2	A3	A4	A5	A6	A7	A8	A8	A8	A8

Gottwald Port Technology GmbH • Postfach 18 03 43 • 40570 Düsseldorf, Alemania
Teléfono: +49 211 7102-0 • Fax: +49 211 7102-3651 • info@gottwald.com • www.gottwald.com

GOTTWALD port technology

Salvo modificaciones a corto plazo.

Classification 01/01 05 E S+S

Topless de la serie
Seires TopKit
Abatible Serie
Derrick Series

Sobre nuestros productos

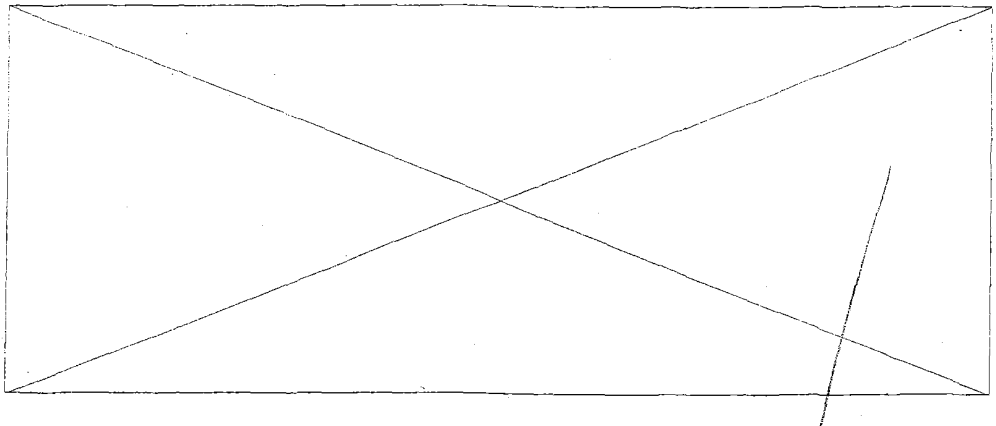

En la actualidad tenemos varios tipos de equipo de grúa torre para arriba en Topless Series, TopKit Series, abatible de la serie y Derrick Series. Más y más avanzados y las grúas de torre actualizado será desarrollado y puesto en producción en masa para satisfacer al cliente ¡¯s necesidades de mercado y ¡¯s demandas.

Gracias a su alta calidad y de marca famosa, Yongmao Grúas Torre han sido exportados a numerosos países y regiones de Europa, América, Australia, Oriente Medio, Sudeste de Asia y África, mientras que la mayoría de los proyectos conocidos en el mercado interno, como la Ópera Nacional House, Qinshan Nuclear Power Station (2ª *etapa), del proyecto de GNL, 215m Guangzhou yamen Potencia de transmisión / Transformación de degustación* de la Torre su buen servicio y un funcionamiento fiable.

Hasta ahora, muchas máquinas completas de STT403, STT293, STT113, ST5515 y la grúa de torre ST70/30 han sido exportados a Europa con certificado CE y gran cantidad de STT553, STT293, STT200, ST5515, ST70/30, ST60/15 y ST50 / 15 se han exportado a Estados Unidos y Oriente Medio con éxito.

Lista de productos

Tipo	Modelo	Momento de carga	Max. Carga Cap. (T)	Carga en punta (t)	Plumín Longitud (m)	Free Standing (m)
Topless de la serie	STT553	5500kN.m	24	3,55	80	67,6
	STT553	5500kN.m	18	4	80	67,6
	STT403	4000kN.m	24	2,5	80	73,6
	STT403	4000kN.m	18	3	80	73,6
	STT293	2900kN.m	18	2,7	74	62,65
	STT293	2900kN.m	12	2,7	74	62,65
	STT293	2900kN.m	16	2,7	74	62,65
	STT253	2500kN.m	18	2,5	64	57,9
	STT253	2500kN.m	16	2,5	64	57,9
	STT253	2500kN.m	12	2,5	64	57,9
	STT200	2000kN.m	18	2,2	60	59,4
	STT200	2000kN.m	12	2,2	60	59,4

	STT200	2000kN.m	10	2,2	60	59,4
	STT200	2000kN.m	8	2,5	60	59,4
	STT113	1100kN.m	6	1,5	52,5	40,26
	ST5515	800kN.m	8	1,5	55	46,25
	ST5515	800kN.m	6	1,5	55	46,25
	ST5020	800kN.m	6	2	50	46,25
	ST5020	800kN.m	8	2	50	46,25
	ST4010	500kN.m	4	1	40	35
Seires TopKit	ST80/75	11000kN.m	50	7,5	80	91,3
	ST80/75	11000kN.m	48	7,5	80	91,3
	ST80/75	11000kN.m	40	7,5	80	91,3
	ST80/75	11000kN.m	32	7,5	80	91,3
	ST70/50	4000kN.m	20	5	70	79,05
	ST70/30	2500kN.m	12	3	70	61,7
	ST70/27	3000kN.m	16	2,7	70	51,2
	ST60/23	1600kN.m	10	2,3	60	59,5
	ST60/15	1450kN.m	10	1,5	60	59,8
	ST60/15	1450kN.m	10	1,5	60	44,8
	ST55/10A	800kN.m	6	1	55	48,46
	ST55/10	800kN.m	6	1	55	40,96
	ST50/15A	800kN.m	6	1	50	48,46
	ST50/15	800kN.m	6	1	50	40,96
	ST38/07	315kN.m	3	0,7	38	35
	H3/36B	2500kN.m	12	3,6	60	61,7
	F0/23B	1250kN.m	10	2,3	50	59,8
	F0/23B	1250kN.m	10	2,3	50	44,8
Abatible Serie	STL60	600kNm.	4		35	37,28
	STL203	2000kN.m	12	3	50	34,05
	STL203	2000kN.m	12	3	50	52,05
	STL203	2000kN.m	10	3,2	50	34,05
	STL203	2000kN.m	10	3,2	50	52,05
	STL203	2000kNm.	8	3,2	50	34,05
	STL203	2000kNm.	8	3,2	50	52,05
	STD31/12	400kNm.	6		31	
	STD31/12	400kNm.	8		31	
Derrick Series	QD10	630kN.m	10	2	24	
	Dd8	630kN.m	6	2	24	
	Dd8	630kN.m	8	2	24	

Copyright 1999-2006 Yongmao, Todos los derechos reservados. Fushun: 86-413-7648899 Beijing: 86-10-67873330

La Carolina El Jardín ... y Av. 6 de ...iembre
Teléfono: 02 245 6984 Cel. 09 5... 0299
Quito - Ecuador

CONTRIBUYENTE ESPECIAL Nº 1308

001-001
0001012
AUT. SRI 1106515537

Fecha: Quito, 16 Junio 2009 Guía de Remisión:

Cliente: SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO RUC / C.I. 1708017978001

Dirección: Av. Republica Del Salvador S/N y Suecia Teléfono: 2254833

CANT.	CONCEPTO	V.UNITARIO	VALOR TOTA
	Compra de Torre Grua.		80.000
	Modelo: QTZ200 (STT 200)		
	Serial: 2007P18		
	Fecha: Enero 2007.		
	Licencia Manofactura TS 2410592 - 2008		
		Subtotal	80.000
		Descuento	———
		IVA 12 %	9 600
		IVA 0 %	———
		TOTAL USD $	89 600

CBMI CONSTRUCTION S.A

Fi Cliente

Oña Charro Héctor Vicente • Dikapsa 2924 887 Otavalo RUC 1001403839001 Autorización 4270
Impreso del 00951 al 001150. Fecha de Emisión 23/Diciembre/2008 Válido hasta ***23/Diciembre/2009*** • Original: Cliente Copia 1: Emisor Copia 2: Sin Derecho a Crédito Trit

0017

NOTARIA TERCERA

NOTARIA TERCERA

QUITO - ECUADOR

QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral 2 del artículo dieciocho de la ley Notarial doy fe que la copia que antecede, que consta de 19 fojas, es reproducción exacta del documento que se me presentó.
Quito a 12 OCT 2009

DR. GERMAN FLOR CISNEROS
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.

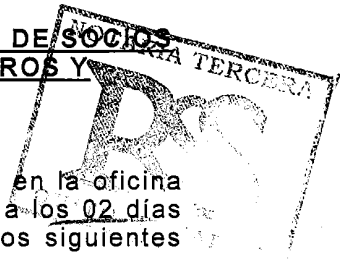

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, en la oficina ubicada en la Calle Moreno Bellido No. 200 y Av. Amazonas, a los 02 días del mes de octubre de 2009, a las 10h00 horas, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

Socios	Valor de cada partic. US $	Número de Participaciones	Capital Suscrito y Pagado US $	Porcentaje %
Schwarzkopf Peisach Tommy Carlos	1	45.400	45.400	74,67
Uribe Leyva Bernardo	1	15.400	15.400	25,33
TOTAL		60.800	60.800	100

Por decisión unánime de los socios Preside Ad- honorem la Junta General la Abogada Karla Villacís Echeverría y actúa como Secretario el Arq. Tommy Schwarzkopf Peisach en su calidad de Gerente General de la compañía.

La Presidenta Ad-hoc solicita al Secretario forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente, el mismo que es como sigue:

El Secretario manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía; en consecuencia y de conformidad a lo estipulado en la Ley de Compañías, los socios pueden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, lo cual es aceptado por éste. De la misma manera, los socios aceptan la presencia del señor Joseph Schwarzkopf Tello en la Junta General.

La Presidenta Ad-hoc declara instalada la Junta a las 10h15 y solicita al Secretario se dé lectura al orden del día:

1. Aumento de capital.
2. Reforma de Estatutos.

Una vez aprobado el orden del día por los presentes, se inicia el tratamiento del mismo:

1.- Aumento de Capital.

El Presidente pone en consideración de los socios que se realice un aumento de capital de la compañía al tenor de las siguientes disposiciones.

El aumento del capital propuesto es por un monto de DOSCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 220.000,oo), su forma de pago es en especie, con el aporte de maquinaria de construcción consistente en GRUA que contiene las características que se detallan en los documentos anexos que forma parte habilitante de la presente acta, misma que es propiedad del Arq. Tommy Schwarzkopf. Los socios libre y voluntariamente y en forma consensuada acuerdan que la

valoración que han dado a la antes descrita maquinaria (grúa) esto es DOSCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 220.000,oo), lo cual consta respaldado con el avalúo pericial que se adjunta a la presente acta.

Toma la palabra el señor Bernardo Uribe Leyva, quien expresa a la Junta su deseo de abstenerse a realizar el pago de su parte proporcional del capital en el presente aumento, por lo que, expresa su renuncia voluntaria al derecho preferente que le asiste en el presente proceso de aumento de capital.

En virtud del aumento de capital a realizarse, el capital social de la compañía sería de DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 280.800,oo).

Una vez que la Junta General de socios ha conocido de la presente propuesta de aumento de capital y, por así convenir a sus intereses, manifiesta por unanimidad su conformidad con dicho aumento, autorizando al Gerente a perfeccionarlo por sí o a través de los profesionales que éste designe, así mismo queda facultado para confeccionar el cuadro de integración de capital del aumento de capital y la correspondiente reforma al estatuto social con motivo de este acto societario.

2.- Reforma de Estatutos.-

En virtud del referido aumento de capital a realizarse y la creación del capital autorizado para la compañía, conforme lo aprobado en los numerales anterior, se señala que corresponde reformar los artículos quinto y vigésimo séptimo de los estatutos sociales de la compañía, del "capital social" e "integración de capital" respectivamente, mismo que en adelante quedará conforme lo siguiente:

"**Artículo Quinto**.- El Capital social de esta compañía es de DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 280.800,oo), íntegramente suscrito y pagado, conforme al detalle constante en el Capítulo Sexto de los Estatutos, dividido en doscientas ochenta mil ochocientas (280.800) participaciones sociales de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($1,oo) cada una.

"**Artículo Vigésimo Séptimo**.- El Capital social de esta compañía es de DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 280.800,oo), se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios, conforme al detalle siguiente:

Socios	Capital Suscrito	Capital pagado	Capital Actual	Porcentaje %
Schwarzkopf Peisach Tommy Carlos	$ 265.400	$ 265.400	$ 265.400	94,52%
Uribe Leyva Bernardo	$ 15.400	$15.400	$15.400	5,48%
TOTAL	$280.800	$280.800	$280.800	100

La junta general de socios aprueba por unanimidad que se proceda a reformar el estatuto social de la compañía conforme al texto que queda indicado, facultando al Gerente para que realice las respectivas modificaciones al texto anterior. Sin tener más puntos que tratar, la Presidenta Ad-hoc da por terminada la Junta General Universal Extraordinaria, se produce un receso para la elaboración del acta, la misma que una vez realizada es leída por el Secretario y aprobada en su totalidad por

los socios, en fe de lo cual firman los socios y el Secretario. Siendo las 12H00 se levanta la sesión.

Arq. Tommy Schwarzkopf Pelsach
SOCIO
SECRETARIO

Bernardo Uribe Leyva
SOCIO

Abg. Karla Villacís Echeverría
PRESIDENTA AD-HOC

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR GERMAN FLOR CISNEROS NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL AUMENTO DE CAPITAL, OTORGADO POR: LA COMPAÑÍA URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA LTDA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJCPTE. Q.09.005250 con fecha quince de diciembre del dos mil nueve expedido por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de AUMNTO DE CAPITAL de US $ 60.800,00 a US $ 280.800,00 y la Reforma de Estatutos de URIBE Y SCHAWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA LTDA, celebrada ante el Notario Suplente Doctor GERMAN FLOR CISNEROS, el quince de de octubre del año dos mil nueve, del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, en los términos constantes de la escritura que antecede. Quito, a dieciséis de diciembre del dos mil nueve.-

DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

RA..

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.09.005250, de fecha 15 de Diciembre del 2.009, dictada por el Dr. Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, se RESUELVE APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE USD $ 60.800,00 a USD $ 280.800,00; y, la reforma de estatutos de la compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA., en los términos constantes en la presente escritura pública.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la mencionada compañía, de fecha 19 de Febrero del 2.001.- Quito, a 21 de Diciembre del 2.009.- (J.C.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0022

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. CERO CERO CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 15 de diciembre del 2.009, bajo el número **4262** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 1828 del Registro Mercantil de diez y ocho de mayo del año dos mil uno, a fs 1676, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía ***" URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA. ",*** otorgada el 15 de octubre del 2.009, ante el Notario **TERCERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GERMÁN FLOR CISNEROS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2477.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **44388.-** Quito, a veintidós de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/lg.-